

- **Gaceta Municipal Vol. VIII No. 8.** *Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco. (COPLADEMUN) 25 de junio de 2001. Segunda Época.*

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO. (COPLADEMUN- ZAPOPAN)

(Abrogado)

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, se considera como organismo auxiliar del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la planeación y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, las Bases para la Instalación y Operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 86, fracción III, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 2°. En el presente Reglamento se entenderá por:

El Comité: El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco.

El Presidente: El Presidente del Comité.

El Coordinador Municipal: El Coordinador Municipal del Comité.

El Centro de Información: El Centro de Información Estadística del Municipio.

El Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Comité.

El Coordinador de Control y Evaluación: El Director de Control de Gestión y Evaluación del Comité.

El COPLADE: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco.

El Pleno: La reunión de todos los integrantes del Comité.

La Comisión Permanente: La Comisión Permanente del Comité; y

El Plan: El Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO II

De la Integración y Funcionamiento del Comité

Artículo 3°. El Comité se integra por:

- I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco;
 - II.** Los Regidores del Ayuntamiento;
 - III.** Un Coordinador Municipal, que será el Director General de Asesoría del Despacho de la Presidencia;
 - IV.** Un Secretario Técnico, que será el Director del COPLADEMUN, dependiente del servidor público señalado en la fracción anterior;
 - V.** Un Coordinador de Control de Gestión y Evaluación que será el Director de Control de Gestión y Evaluación dependiente del Servidor Público señalado en la Fracción III de este artículo;
 - VI.** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que el Presidente Municipal designe;
 - VII.** Un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, que el Coordinador General del mismo designe;
 - VIII.** Los titulares de los órganos que actúen en el Municipio, de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal y Estatal, así como un representante de cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación, que ellos designen;
 - IX.** Los titulares de los Consejos que por disposición jurídica existan en el Municipio, en los que participan los sectores público, social y empresarial, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio;
 - X.** Los Coordinadores de Sector de desarrollo que el presidente designe;
 - XI.** Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo que forman parte del Comité; y
 - XII.** El Coordinador y Subcoordinador de cada Subcomité Territorial que se establezca y que forman parte del Comité.
- Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal podrán participar:
- XIII.** Los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara;

XIV. Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de jóvenes, mujeres, trabajadores, campesinos, organismos no gubernamentales, instituciones de educación superior y de asistencia social, asociaciones vecinales y de colonos reconocidas y registradas ante el Ayuntamiento, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector social del Comité;

XV. Un representante de cada una de las organizaciones más representativas de empresarios, de comerciantes, de industriales, de patrones, de propietarios, de ganaderos, de avicultores, registradas ante las autoridades, que actúen en el Municipio, que en su conjunto integran el sector privado del Comité;

XVI. Los ex presidentes Municipales de Zapopan; y

XVII. Personas que habiten o sean oriundas de Zapopan, reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o porque, poseedoras de gran humanismo, manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad zapopana.

Cada miembro propietario de los señalados en las fracciones de la VIII a la XVI, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Comité. El suplente del titular de la fracción XI será el respectivo Secretario Técnico.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

Artículo 4º. El Comité funcionará a través de:

I. El Pleno;

II. La Comisión Permanente que se integra por el Presidente, el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana del Cabildo, el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Cabildo, el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, un Regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Cabildo, distintos de aquel o aquellos a los que pertenecen los Regidores de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Participación Ciudadana, el Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Coordinador Municipal; el Director General de Obras Públicas, el Director General de Desarrollo Social, el Director de Control de Gestión y Evaluación, los Coordinadores y Subcoordinadores de los Subcomités Territoriales que se establezcan y el representante del COPLADE ante el COPLADEMUN-Zapopan;

Todos los integrantes de la Comisión Permanente tendrán voz y voto; fungiendo como Secretario de la misma el Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

III. La Coordinación Municipal, que tendrá a su cargo, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Direcciones del COPLADEMUN, y de Control de Gestión y Evaluación, así como un Centro de Información Estadística del Municipio;

IV. La Secretaría Técnica;

V. La Coordinación de Control y Evaluación;

VI. Las Comisiones de Trabajo; y

VII. Los Subcomités Territoriales que establezca el Presidente del Comité.

Artículo 5°. El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y coadyuvar, con la participación de los diversos sectores de la comunidad, a la elaboración y actualización permanente del Plan, atendiendo al diagnóstico y a las necesidades del Municipio y buscando su congruencia con los planes de desarrollo Nacional y Estatal y sugerir a las autoridades competentes, por los conductos apropiados, las modificaciones o adiciones a sus planes, para obtener un mejor y más rápido desarrollo municipal;

II. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los programas que deriven de los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal;

III. Participar en la elaboración del diagnóstico y del señalamiento de las prioridades de desarrollo del Municipio, así como en la definición de las estrategias y líneas de acción convenientes;

IV. Proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, por los conductos apropiados, criterios de orientación de la inversión, gastos y financiamiento para el desarrollo municipal y la realización de obras para el bienestar social y desarrollo productivo del Municipio;

V. Opinar respecto a los términos en que se vaya a celebrar el convenio de Desarrollo Estado-Municipio, buscando su congruencia con los objetivos, estrategias y evolución de los planes de desarrollo Municipal, Estatal y Nacional;

VI. Conocer de los proyectos de inversión pública y privada para el desarrollo municipal convenidos entre:

1. Federación — Estado.
2. Estado — Municipio.
3. Sector Público — Sector Privado.
4. Sector Público — Sector Social.

VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y los Propios del Ayuntamiento;

VIII. Fortalecer la capacidad administrativa del Municipio, mediante la aprobación de programas estatales y federales que así lo establezcan, en los términos de los acuerdos que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;

IX. Integrar la Comisión Permanente, en los términos de la fracción II del artículo anterior;

X. Validar la integración de los programas en el Plan, para presentarlo a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento;

XI. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal de los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo de dicha Zona, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y

XII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 6°. A la Comisión Permanente le compete:

I. Dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;

II. Proponer la creación o supresión de Comisiones de Trabajo y Subcomités Territoriales;

III. Opinar respecto del proyecto de Reglamento Interior o modificaciones al mismo, que elabore la Coordinación Municipal, para conocimiento del Presidente, a quien corresponde aprobarlo, en su caso;

IV. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador Municipal o los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo del COPLADEMUN — Zapopan;

V. Autorizar la asignación de recursos por Comisiones de Trabajo específicas y/o zonas establecidas;

VI. Modificar, por causa justificada, la definición de prioridades elaboradas por las distintas Comisiones y Subcomités Territoriales;

VII. Estudiar y aprobar, en su caso, el sistema de control y evaluación, tanto de los programas y obras autorizadas por el Comité, como de todas las acciones de la Administración Pública Municipal en general, que le presente el Director de Control de Gestión y Evaluación, a través del Coordinador Municipal; y

VIII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 7°. Al Presidente del Comité le corresponde:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones;
- II. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- III. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- IV. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales que se realicen en el Municipio;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
- VII. Acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo por materias específicas y Subcomités Territoriales;
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior del Comité, así como las modificaciones y adiciones al mismo, que le sean propuestas por el Coordinador Municipal, con la opinión de la Comisión Permanente;
- IX. Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité;
- X. Designar a los Coordinadores de Sector, Comisiones de Trabajo y Subcomités Territoriales; y
- XI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 8°. Al Coordinador Municipal del Comité le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité en ausencia de su Presidente;
- II. Coordinar los trabajos del Comité para la Formulación, actualización e instrumentación del Plan;
- III. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que realicen el Gobierno del Estado y Federación;
- IV. Definir y proponer al Presidente del Comité la Formación de Comisiones de Trabajo por materia específica y Subcomités Territoriales;

V. A través del Centro de Información a su cargo, lo siguiente:

a) Diseñar y poner en práctica un sistema de información del Municipio, para apoyar la toma de decisiones de la autoridad municipal, a través del Centro de Información.

b) Requerir, concentrar, procesar y difundir toda la información del Municipio, en particular la relacionada con el avance y cumplimiento de los programas y obras del gobierno municipal, a través del Centro de Información.

VI. A través de la Dirección de Control de Gestión y Evaluación a su cargo y sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría Municipal en los términos del Reglamento Orgánico del ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo siguiente:

a) Diseñar y poner en práctica, con la aprobación de la Comisión Permanente, un sistema de control y evaluación, tanto de los programas y obras autorizadas por el Comité, como de todas las acciones de la Administración Pública Municipal, en general.

b) Evaluar los avances físicos-financieros de los planes, programas y proyectos aprobados por el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso, así como el COPLADE y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación.

c) Evaluar los avances de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan, así como proponer las modificaciones pertinentes.

d) Vigilar que la operación técnica y financiera de los programas, proyectos y acciones que ejecuten los Subcomités Territoriales sea eficiente, honesta y transparente.

e) Presentar las propuestas que estime pertinentes al Presidente, para el mejoramiento de los procesos administrativos y del control de las actividades de la Administración Pública Municipal.

f) Instalar la Coordinación de Control y Evaluación Municipal; su integración y atribuciones estarán plasmadas en el Sistema de Control y Evaluación.

VII. Formular y proponer al Presidente el proyecto de Reglamento Interior del Comité, que será aprobado, en su caso, por el Presidente, con la opinión previa de la Comisión Permanente;

VIII. Vigilar que la operación administrativa del Comité sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Administración Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;

IX. Proponer a la Administración Municipal, por conducto del Presidente del Comité, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;

X. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;

XI. Recibir las propuestas de las Comisiones de Trabajo y Subcomités Territoriales para conocimiento y efectos procedentes por el Presidente del Comité y, en su caso, del Pleno o de la Comisión Permanente;

XII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, de las Comisiones de Trabajo y los Subcomités Territoriales que se establezcan, proveyendo lo conducente para que se elabore de cada sesión el acta correspondiente;

XIII. Elaborar el programa anual de trabajo del Comité y someterlo a consideración del Presidente;

XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente; y

XV. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 9º. Al Secretario Técnico le Corresponde:

I. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario al Coordinador Municipal para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan al Comité;

II. Apoyar al Coordinador Municipal en la formulación, actualización e instrumentación del Plan, así como del Programa anual de trabajo del Comité;

III. Coadyuvar a la formulación y proponer al Coordinador Municipal, los planes, programas y proyectos de desarrollo que ordene el Presidente, encargándose de las funciones de presupuestación, evaluación previa e información relacionadas con los mismos;

IV. Participar junto con el Coordinador Municipal, en la formación de Comisiones de Trabajo y Subcomités Territoriales cuyo establecimiento autorice el Presidente del Comité;

V. Participar en la formulación del proyecto del Reglamento Interior del Comité;

VI. Proponer, por conducto del Presidente, a través del Coordinador Municipal, a la Administración Pública Municipal, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;

VII. Recabar y ordenar todas las peticiones de la comunidad a través de las Comisiones de Trabajo, Subcomités Territoriales y dependencias municipales para su registro y efectos procedentes;

VIII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Municipal;

IX. Suplir al Coordinador Municipal en su ausencia y nombrar, en estos casos, al Secretario para la reunión del Comité respectiva; y

X. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 10. A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde:

I. Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;

II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan;

III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal;

IV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;

V. Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

VI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan;

Artículo 11. A los representantes de los órganos de las Administraciones Públicas Federal y Estatal que operen en el Municipio, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de la Federación y a los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara, en su caso, les corresponde:

I. Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;

II. Participar en la formulación y actualización del Plan;

III. Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Gobierno del Estado y de la Federación y con los del Municipio de Zapopan, respecto de acciones que realicen en éste; y

IV. Sugerir al presidente programas y acciones a concertar entre el Municipio de Zapopan y los Ejecutivos del Estado y Federal, así como con los Municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Artículo 12. A los miembros representantes de los sectores social y privado les corresponden:

- I.** Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;
- II.** Participar en la formulación y actualización del Plan, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los sectores que representan;
- III.** Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio y manifestar la conveniencia de que unos y otros sean congruentes; y
- IV.** Incorporar a los sectores que representa a las actividades de organización social en los Subcomités Territoriales, en los términos de este Reglamento.

Artículo 13. El Comité y la Comisión Permanente sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I.** A petición del Presidente y/o del Coordinador Municipal previa convocatoria por escrito con tres días de anticipación, el lugar de reunión de las sesiones será el que la convocatoria determine;
- II.** Las decisiones de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar, las abstenciones se suman al voto de la mayoría, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Permanente; y
- III.** Lo no previsto será resuelto por el Presidente o quien lo represente.

CAPÍTULO III

De los Coordinadores de Sector, Comisiones de Trabajo y Subcomités Territoriales

Artículo 14. Los Coordinadores de Sector serán los funcionarios municipales que en razón de su materia el Presidente designe para efectos de ordenar a las comisiones por su sector de desarrollo, sin perjuicio de lo que se indica en el art. 26 de este Reglamento.

Artículo 15. A los Coordinadores de Sector les corresponde:

- I.** Participar y asegurarse del buen funcionamiento de las Comisiones de Trabajo que el Presidente les asigne;
- II.** Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan;
- III.** Formular y presentar al Presidente a través del Coordinador Municipal las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del programa operativo anual de las Comisiones que le correspondan de acuerdo a su sector;

IV. Proponer al Presidente a los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo que éste les asigne;

V. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario a los Coordinadores de las Comisiones que le correspondan para su adecuado funcionamiento;

VI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Municipal; y

VII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo se establecerán por materia específica y especiales.

Artículo 17. Cada Comisión de Trabajo estará integrada por:

I. Un Coordinador, que será el servidor público designado por el Presidente, a propuesta del Coordinador de Sector, cuya actividad se relacione directamente con la materia específica de que se trate;

II. Un Secretario Técnico, designado por el Coordinador de la Comisión;

III. Un representante de la de Coordinación de Control y Evaluación del Comité;

IV. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Cabildo relacionadas directamente con la materia específica de que se trate;

V. Representantes de las dependencias municipales relacionadas con la materia específica de que se trate, designadas por el Presidente;

VI. Representantes de las dependencias estatales y federales de la materia específica que operen en el municipio;

VII. Representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y la Federación, a invitación expresa del Presidente en sesiones para tratar temas específicos;

VIII. Los vocales que por Comisión de Trabajo instalada sean nombrados en los Subcomités Territoriales que se establezcan;

IX. Un representante de las organizaciones más representativas de profesionistas, empresarios, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, patrones, trabajadores, propietarios, agricultores, instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales que actúen en el Municipio, convocados por el Coordinador de Sector según la comisión de que se trate;

X. Personas relevantes de acreditada solvencia moral, benefactores y, en general, aquellas personas humanistas y comprometidas con la sociedad para el bien común, invitadas por el presidente; y

XI. Los consejos sectoriales que existan en el Municipio por ordenamiento legal o por normatividad federal o estatal, se incorporarán a la Comisión de Trabajo correspondiente y se apegarán a las disposiciones respectivas de este ordenamiento y la normatividad que los establezca. Para tal efecto, si un Consejo es presidido por el Presidente Municipal, éste podrá nombrar un representante ante la Comisión de Trabajo.

Artículo 18. Las Comisiones de Trabajo son órganos integrantes auxiliares del Comité y les corresponde:

I. Definir prioridades en su materia de trabajo, para facilitar la integración de los programas municipales y las estructuras de sus techos financieros;

II. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan;

III. Formular y presentar al Presidente, a través del Coordinador Municipal, las propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;

IV. Someter a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal, los trabajos elaborados en cumplimiento a las atribuciones propias de la comisión respectiva;

V. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;

VI. Difundir los objetivos, estrategias y líneas de acción, contemplados en los planes de desarrollo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

VII. Elaborar el programa anual de trabajo de la comisión correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal;

VIII. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión respectiva y ponerlo a la consideración del Presidente, a través del Coordinador Municipal;

IX. Sugerir al Coordinador Municipal las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Comisión; y

X. En base a las prioridades específicas, presentar al Coordinador Municipal, los paquetes programáticos que integren la propuesta anual de inversión para que esto siga su trámite hasta la autorización del techo financiero;

XI. Ratificar o en su caso modificar las jerarquizaciones que le presenten los Subcomités Territoriales, materia de su competencia; y

XII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas les atribuyan.

Artículo 19. Al Coordinador de la Comisión de Trabajo le corresponde:

I. Presidir las sesiones de la Comisión de Trabajo asignada;

II. Coordinar los trabajos de la Comisión para la formulación, actualización e instrumentación del Plan;

III. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realice la Comisión, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que realicen el Gobierno del Estado y la Federación;

IV. Vigilar que la operación administrativa de la Comisión sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Coordinación Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;

V. Proponer a la Administración Municipal, por conducto de la Coordinación Municipal, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;

VI. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;

VII. Recibir las propuestas de los Subcomités Territoriales para conocimiento y efectos procedentes por la Coordinación Municipal y, en su caso, del Pleno o de la Comisión Permanente;

VIII. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asignada, proveyendo lo conducente para que se elabore de cada sesión el acta correspondiente informando invariablemente a la Coordinación Municipal para los efectos procedentes;

IX. Elaborar el programa anual de trabajo de la Comisión y someterlo a consideración del Presidente a través de la Coordinación Municipal;

X. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente; y

XI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 20. Al Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo le corresponde:

I. Prestar el apoyo técnico y logístico necesario al Coordinador de la Comisión para el cumplimiento de los objetivos y tareas que correspondan a la materia de la Comisión;

II. Apoyar al Coordinador de la Comisión en la formulación, actualización e instrumentación del Plan, así como del Programa anual de trabajo de la Comisión;

III. Coadyuvar a su formulación y proponer al Coordinador Municipal, los planes, programas y proyectos de desarrollo que proponga la Comisión;

IV. Recabar y ordenar todas las peticiones de la comunidad a través de los Subcomités Territoriales y dependencias municipales remitiéndolas a la Coordinación Municipal para su registro;

V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador de la Comisión;

VI. Suplir al Coordinador de la Comisión en su ausencia y nombrar, en estos casos, al Secretario para la reunión de la Comisión respectiva;

VII. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y remitirla a la Coordinación Municipal una vez aprobada y rubricada por sus miembros;

VIII. Elaborar y remitir las convocatorias correspondientes a las reuniones de las Comisiones solicitando el apoyo de Participación Ciudadana en el caso de invitaciones a Vocales que correspondan a su Comisión para cada Subcomité Territorial establecido; y

IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 21. Al representante de la Coordinación de Control y Evaluación le corresponde lo estipulado en el sistema de Control y Evaluación una vez aprobado.

Artículo 22. A los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal les corresponde:

I. Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;

II. Participar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan;

III. Programar las actividades de sus dependencias conforme a los lineamientos y objetivos del Plan, buscando siempre la compatibilización y coordinación de sus programas con los del Gobierno Estatal y Federal;

IV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;

V. Apoyar dentro de sus respectivos ámbitos de competencia al Coordinador Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones; y

VI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 23. A los representantes de los órganos de las Administraciones Públicas Federal y Estatal que operen en el Municipio, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del

Estado y de la Federación y a los Presidentes Municipales de la Zona Conurbada de Guadalajara, en su caso, les corresponde:

- I.** Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;
- II.** Participar en la formulación y actualización del Plan;
- III.** Cuidar que la formulación de sus programas sean compatibles y la ejecución de los mismos se haga en forma coordinada con los planes, programas y proyectos del Gobierno del Estado y de la Federación y con los del Municipio de Zapopan, respecto de acciones que realicen en éste; y
- IV.** Sugerir al Presidente programas y acciones a concertar entre el Municipio de Zapopan y los Ejecutivos del Estado y Federal, así como con los municipios de la Zona Conurbada de Guadalajara.

Artículo 24. A los miembros representantes de los sectores social y privado les corresponden:

- I.** Participar en todas las Comisiones de Trabajo de las cuales formen parte;
- II.** Participar en la formulación y actualización del Plan, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los sectores que representan;
- III.** Difundir y dar a conocer en sus sectores los planes y programas del sector público que operan en el Municipio y manifestar la conveniencia de que unos y otros sean congruentes; y
- IV.** Incorporar a los sectores que representan a las actividades de organización social en los Subcomités Territoriales, en los términos de este Reglamento.

Artículo 25. Las Comisiones Especiales del COPLADEMUN — Zapopan se constituirán por acuerdo del Presidente, previo estudio y análisis de su necesidad, pertinencia y justificación, para la planeación de casos como los siguientes:

- I.** Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de dos o más sectores;
- II.** Se prevea la necesidad de relacionar la actividad de una o más comisiones de trabajo;
- III.** Casos especiales a juicio del Presidente.

Su integración, competencia y atribuciones serán las que marcan los artículos 17 y 18 respectivamente de este ordenamiento.

Artículo 26. El COPLADEMUN — Zapopan funcionará con las Comisiones de Trabajo organizadas por el Sector de Desarrollo que a continuación se indica, sin perjuicio de que en el futuro se puedan modificar o establecer otros por acuerdo del Presidente.

I. Sector de Desarrollo Urbano y Rural que tendrá a su cargo las comisiones de:

a) Infraestructura Urbana, la que atenderá los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Colectores, Pavimentos, Electrificación, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

b) Infraestructura Productiva Rural, la que atenderá los rubros, bordos, caminos rurales, vados, guardaganados, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

c) Desarrollo Territorial, Regularización y Vivienda la que atenderá y coordinará los programas y acciones materia de su competencia, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

d) Impacto Urbano, llevar el registro catastral y su impacto al medio así como proponer acciones a mejorar en su materia, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

e) Planeación Municipal, la que atenderá estudios y proyectos, equipamiento urbano, planes parciales, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

El Coordinador de este Sector será el Director General de Obras Públicas.

II. Sector de Desarrollo en Salud que tendrá a su cargo las Comisiones de:

a) Infraestructura en Salud la que atenderá los rubros de centros de salud, casas de salud, centros de emergencias, hospital general, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

b) Cultura de la Salud difundirá programas específicos de cultura en la salud, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

El Coordinador de este Sector será el Director General de Servicios Médicos.

III. Sector de Desarrollo en Asistencia Social que tendrá a su cargo las Comisiones de:

a) Infraestructura en Asistencia Social la que atenderá los rubros de centros comunitarios, centros infantiles, talleres, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

b) Cultura de Asistencia Social difundirá programas específicos sobre asistencia social, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

El Coordinador de este Sector será el Director General del DIF.

IV. Sector de Desarrollo en Seguridad Pública que tendrá a su cargo las Comisiones de:

a) Seguridad Pública, la que atenderá los rubros de módulos de seguridad y difusión de programas específicos en cultura preventiva de seguridad pública, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

b) Protección Civil y Bomberos, la que atenderá los rubros de espacios para la Protección Civil del ciudadano y difusión de programas específicos en cultura preventiva sobre protección civil y bomberos, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

El Coordinador de este Sector será el Director General de Seguridad Pública.

V. Sector de Desarrollo Económico y Turístico

a) Promoción Económica.

b) Promoción Turística.

c) Desarrollo del Comercio Urbano y del Campo.

El Coordinador de este Sector será el funcionario que el Presidente designe.

VI. Sector de Desarrollo Ecológico

a) Ecología Municipal, la que atenderá todo lo relativo a contaminantes, su control y seguimiento así como el desarrollo de políticas de mantenimiento de áreas públicas.

b) Bosques, la que atenderá los bosques existentes en territorio municipal en su conservación, crecimiento y creación de espacios nuevos.

c) Cuencas, la que atenderá la restauración de todas las cuencas del territorio Municipal así como la difusión de programas preventivos y de conservación en su materia además de proponer las obras necesarias para su debido funcionamiento.

d) Áreas verdes, la que atenderá lo relativo al mantenimiento, conservación y creación de áreas verdes.

El Coordinador de este Sector será el Director General de Ecología y Fomento Agropecuario.

VII. Sector de Desarrollo Social.

a) Educación, la que atenderá los rubros de construcción y rehabilitación de espacios educativos y programas de apoyos materiales específicos, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

b) Deportes, la que atenderá los rubros de construcción y rehabilitación de espacios deportivos así como difundir programas específicos en materia de fomento al deporte, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

c) Cultura, la que atenderá los rubros de construcción de centros y espacios culturales y difusión de programas específicos en materia de fomento y conocimiento cultural, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

d) Becas, la que atenderá los rubros de becas específicas para niños y jóvenes que se implementen así como su difusión, y otros a juicio de la Coordinación Municipal.

El Coordinador de este Sector será el Director General de Desarrollo Social y Cultura.

Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo sesionarán conforme a las siguientes bases generales:

I. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;

II. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente;

III. Las sesiones serán presididas por los coordinadores respectivos y en ellas deberán participar los correspondientes secretarios de actas y los demás miembros integrantes;

IV. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por los coordinadores correspondientes, dando aviso invariablemente a la Coordinación Municipal;

V. Los integrantes de las Comisiones de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través de los coordinadores respectivos;

VI. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Comisión de Trabajo;

VII. Todos los integrantes de la Comisión de Trabajo, tendrán voz y voto. Las decisiones de la Comisión de Trabajo, se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador de la Comisión de Trabajo, tiene voto de calidad, en caso de empate;

VIII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por los coordinadores respectivos, por los secretarios de actas respectivos y por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo remitir un tanto a la Coordinación Municipal; y

IX. Las Comisiones de Trabajo sesionarán cuando menos una vez cada tres meses, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente.

Artículo 28. Los Subcomités Territoriales se instalarán conforme a la zonificación establecida por acuerdo de la Comisión Permanente, tomando como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo autorizados por el H. Cabildo de Zapopan y El Congreso del Estado, con la siguiente subdivisión.

I. Zonas, ZPN1A, ZPN1B, ZPN2A, ZPN2B, ZPN3, ZPN4, ZPN5A, ZPN5B, ZPN6, ZPN7, ZPN8;

II. Zonas ZPNRN, Zona Rural Norte y ZPNRS Zona Rural Sur, éstas no se sustentan en lo anterior debido a que la mayor parte de la zona rural municipal aún no cuenta con planes de desarrollo definitivos.

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo de la Comisión Permanente.

Artículo 29. Cada Subcomité Territorial estará integrado por:

I. Un Coordinador que será el servidor público designado por el Presidente;

II. Un Subcoordinador que será la persona electa democráticamente por los miembros del Subcomité, que no sea servidor público de ningún órgano de gobierno;

III. Un Secretario de actas que será la persona electa democráticamente por los miembros del Subcomité, que no sea servidor de ningún órgano de gobierno;

IV. Un Secretario adjunto que será el Servidor Público designado por el Coordinador Municipal;

V. Un representante de la Coordinación de Control y Evaluación, sus facultades estarán plasmadas en el sistema de Control y Evaluación una vez aprobado;

VI. Dos representantes por cada consejo de colonia que se establezcan en la zona de influencia del Subcomité Territorial;

VII. Los Vocales electos democráticamente que por comisión de trabajo se nombren y que no sean Servidores Públicos Municipales; y

VIII. A invitación expresa del Coordinador del Subcomité Territorial correspondiente, a personas que habiten o sean oriundas de Zapopan reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o poseedoras de un gran humanismo que manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad Zapopana, así mismo a funcionarios públicos que estime pertinente.

Las personas que ocupen el cargo de Subcoordinador, Secretario de Actas, Representantes de los Consejos de Colonia y los vocales designados por Comisión de Trabajo serán removidos o sustituidos cuando así lo considere el Pleno del Subcomité, estos cargos son

honoríficos y su vigencia no rebasará el periodo oficial de la administración Municipal en turno.

Artículo 30. Los Subcomités Territoriales son órganos integrantes auxiliares del comité y les corresponde:

I. Será el órgano concentrador de propuestas y peticiones provenientes de los Consejos de Colonia así como de integrar a los representantes de dichos consejos a fin de asumir las funciones de planeación en el área de su competencia considerando las necesidades de las colonias y comunidades que integran su territorio;

II. En base a las peticiones y propuestas de los Consejos de Colonia elaborar los listados de obras y/o acciones ordenándolas por rubros y Comisiones de Trabajo según corresponda, jerarquizándolas en el orden numérico que el pleno del Subcomité determine por cada Comisión, así como las propuestas de solución o satisfacción a las problemáticas existentes considerando los lineamientos que según el caso determine la Coordinación Municipal o la Comisión Permanente según proceda;

III. Será el órgano responsable de asesorar, capacitar y apoyar al Consejo de Colonia pudiendo solicitar a su vez el apoyo de la Coordinación Municipal para el mejor desempeño de estas funciones si se considera necesario;

IV. Elaborar y presentar al Presidente del COPLADEMUN a través de la Coordinación Municipal las propuestas y/o sugerencias que se consideren convenientes a efecto de eficientar las estructuras de participación social de las comunidades y todas aquellas que redunden en una mejor atención a la ciudadanía;

V. Nombrar democráticamente vocales para cada unas de las Comisiones de Trabajo que sean de interés para el Subcomité pudiendo nombrar suplente si se considera necesario;

VI. Nombrar democráticamente de entre los representantes de los Consejos de Colonia a un Subcoordinador y un Secretario así como sus respectivos suplentes si se considera conveniente; y

VII. Con acuerdo del Pleno informar al Consejo de Colonia de las ausencias de sus representantes para los efectos que estos órganos juzguen pertinentes así mismo al Coordinador Municipal.

Artículo 31. Al Coordinador y Subcoordinador de Subcomité les corresponde:

I. Presidir en forma conjunta las sesiones plenarias del Subcomité;

II. Solicitar a la Coordinación Municipal los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Subcomité;

III. Acordar con el Secretario el orden del día para las sesiones del Subcomité así como emitir las convocatorias correspondientes con cinco días mínimo de anticipación informando a la Coordinación Municipal para los efectos procedentes;

IV. Vigilar que los acuerdos del Pleno del Subcomité sean cumplidos de la mejor manera posible;

V. Mantener informados a los integrantes del Subcomité sobre los acuerdos y trabajos de la Comisión Permanente;

VI. Ser el puente de comunicación y representación del Subcomité con las demás estructuras del Comité;

VII. Coordinar y recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Subcomité que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;

VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y/o colonias que integran el territorio del Subcomité; y

IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 32. Al Secretario de Actas del Subcomité le corresponde:

I. Elaborar y remitir las convocatorias correspondientes para las sesiones del Subcomité previo acuerdo con el Coordinador del Subcomité a través de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, informando invariablemente a la Coordinación Municipal;

II. Elaborar y resguardar los archivos del Subcomité así como toda la correspondencia del mismo;

III. Tomar lista de presentes en cada sesión del Subcomité;

IV. Levantar las actas correspondientes a las sesiones con apoyo del Secretario adjunto;

V. Informar al Pleno del Subcomité sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;

VI. Informar al Pleno del Subcomité previo acuerdo con el Coordinador y Subcoordinador sobre la correspondencia recibida o remitida por el Subcomité; y

VII. Previo acuerdo con el Coordinador y Subcoordinador remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos del Subcomité a la Coordinación Municipal.

Artículo 33. Al Secretario Adjunto del Subcomité le corresponde:

I. Será auxiliar y apoyo de los integrantes del Subcomité en especial del Secretario de actas en el desempeño de sus funciones;

II. Prestar todo el apoyo técnico y logístico que requiera el Subcomité para su adecuado funcionamiento;

III. Será el canal de comunicación con la Coordinación Municipal; y

IV. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 34. A los representantes de los Consejos de Colonia les corresponde:

I. Representar a su Consejo de Colonia ante el Subcomité correspondiente;

II. Participar activamente en los trabajos del Subcomité; y

III. Ser electos democráticamente para ocupar los cargos de Subcoordinador, Secretario y Vocales.

Artículo 35. A los Vocales designados para cada Comisión de Trabajo les corresponde:

I. Ser el conducto para presentar los listados de obras y/o acciones jerarquizadas por el Subcomité en la materia de la Comisión que le corresponda;

II. Presentar en la Comisión de su competencia las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Subcomité a través de la Coordinación Municipal;

III. Representar y defender el interés del Subcomité en la Comisión de Trabajo respectiva; y

IV. Mantener informado al Coordinador y al Pleno del Subcomité sobre los trabajos y acuerdos de la Comisión de Trabajo en especial de aquellos que afecte al Subcomité.

Artículo 36. Los Subcomités Territoriales sesionarán conforme a las siguientes bases generales:

I. El Subcomité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses ajustándose al calendario que emita la Coordinación Municipal;

II. Por acuerdo del Coordinador, el Subcoordinador y el Secretario se podrá convocar a sesión extraordinaria cuando existan asuntos de vital importancia por tratar dando aviso a la Coordinación Municipal para los efectos procedentes;

III. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria o invitación, en los términos de este ordenamiento;

IV. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en los términos de la convocatoria correspondiente;

V. Las sesiones serán presididas conjuntamente por el Coordinador y Subcoordinador respectivo y en ella deberán participar los demás miembros integrantes;

VI. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, será notificado a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por los Coordinadores correspondientes, a través del Secretario dando aviso invariablemente a la Coordinación Municipal;

VII. El quórum para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes del Subcomité Territorial;

VIII. Todos los integrantes del Subcomité Territorial, tendrán voz y voto. Las decisiones del Subcomité Territorial, se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Coordinador del Subcomité Territorial tiene voto de calidad, en caso de empate; y

IX. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por los coordinadores respectivos, por los secretarios de actas y por los integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, debiendo remitir un tanto a la Coordinación Municipal.

CAPÍTULO IV

De la Organización y Participación de la Comunidad

Artículo 37. El Consejo de Colonia será el órgano básico de participación social de todas las comunidades y colonias en el municipio y se sujetará para su instalación y funcionamiento a lo siguiente:

Artículo 38.

I. El Consejo de Colonia deberá ser integrado por lo menos de 7 (siete) vecinos con representación social en la comunidad y no existirá un máximo de integrantes;

II. Se deberá garantizar la representación en el Consejo de la Colonia de la Asociación Vecinal, Comisario de la Asociación Vecinal y Sociedad de Padres de Familia de todos los planteles educativos existentes en la comunidad así como de todos los organismos, asociaciones y/o agrupaciones que pudiesen existir y de todo vecino que manifieste interés en participar y cuente con el aval y representación de por lo menos 20 (veinte) vecinos;

III. La representación que ostente los intereses del Consejo de Colonia deberá ser sustentada por escrito simple que manifieste el acuerdo de los representados para su designación ante el Consejo de la Colonia;

IV. Los miembros del Consejo de Colonia no podrán ser servidores públicos municipales;

V. En caso de no existir organismo y/o asociaciones diferentes a la asociación vecinal, ésta y/o el comisario de la misma propondrán a los 7 (siete) vecinos que deberán integrar el Consejo de la Colonia, informando lo anterior a la Coordinación Municipal; y

VI. Lo no previsto lo resolverá la Coordinación Municipal.

Artículo 39. Los Consejos de Colonia son órganos integrantes auxiliares de los Subcomités Territoriales y les corresponde:

I. Nombrar al Coordinador, Secretario y Representantes ante el Subcomité Territorial correspondiente. Pudiendo nombrar suplentes si se juzga conveniente;

II. Propiciar la participación plural y democrática de todos los habitantes en su área de influencia por medio de sus representaciones;

III. Garantizar que la información sea accesible a toda la población procurando la mayor transparencia de procesos y toma de decisiones;

IV. Recibir, analizar y jerarquizar todas las peticiones y necesidades de su comunidad así como elaborar propuestas de solución o satisfacción;

V. Elaborar y proponer al Subcomité Territorial y a la Coordinación Municipal proyectos que pudiesen contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio así como para agilizar los procesos y todo aquello que permita una óptima atención al ciudadano; y

VI. Solicitar al Subcomité Territorial y/o a la Coordinación Municipal los apoyos y asesorías que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Los miembros del Consejo de Colonia orientarán a sus vecinos al respecto de sus peticiones procurando que éstas sean en forma clara y específica y que las presenten en orden por cada necesidad, materia o rubro.

Artículo 40. Al Coordinador del Consejo de Colonia le corresponde:

I. Presidir las sesiones del Consejo de la Colonia;

II. Tomar nota de los acuerdos del Consejo para vigilar su correcto cumplimiento;

III. Acordar y convocar junto con el Secretario de Actas, las sesiones del Consejo informando al Subcomité correspondiente y al Coordinador Municipal;

IV. Cuidar que las sesiones del Consejo se desarrollen en ambiente de respeto con espíritu incluyente, participativo, plural y democrático;

V. Coordinar y recibir informes en cuanto a las funciones de los integrantes del Consejo;

VI. Atender y asesorar a los miembros de la comunidad para canalizar sus demandas de obras y servicios fomentando su incorporación activa en los órganos de participación social de la comunidad; y

VII. Las demás que el Pleno del Consejo le otorgue y ratifique el Subcomité.

Artículo 41. Al Secretario de Actas del Consejo de Colonia le corresponde:

I. Emitir las convocatorias a sesiones del Consejo previo acuerdo con el Coordinador e informando al Subcomité Territorial correspondiente y la Coordinación Municipal, solicitando el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento para su distribución;

II. Elaborar las actas de sesiones verificando que éstas se sancionen y validen por los integrantes del consejo así como tomar lista de asistentes;

III. Informar al Pleno de las ausencias recurrentes de los miembros a fin de que éste acuerde lo conducente;

IV. Elaborar, mantener y resguardar el archivo del Consejo atendiendo todo tipo de correspondencia del mismo;

V. Auxiliar y en su caso suplir las ausencias del Coordinador;

VI. Remitir informes periódicos de los trabajos del Consejo al Subcomité Territorial y Coordinación Municipal previo acuerdo con el Coordinador y aprobación del Pleno;

VII. Las demás que el Pleno del Consejo le otorgue y ratifique el Subcomité;

Artículo 42. A los representantes del Consejo de Colonia ante el Subcomité Territorial, que pertenece les corresponde:

I. Ser el canal de enlace y de representación entre el Subcomité Territorial y el Consejo de la Colonia;

II. Ser el Conducto para presentar al Subcomité Territorial las peticiones, demandas, quejas, propuestas, etc. que el Consejo determine procedentes;

III. Informar al Pleno del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del Subcomité Territorial en especial de todo asunto que atañe o afecte al Consejo de la Colonia;

IV. Solicitar y recabar del Consejo toda información que le sea necesaria para el mejor desempeño de su cargo; y

V. Las demás que el Pleno del Consejo le otorgue y ratifique el Subcomité.

Este cargo podrá ser desempeñado por el Coordinador si así lo aprueba el Consejo de la Colonia y cualquier otro de los integrantes del Consejo.

Artículo 43. A los miembros del Consejo de Colonia sin cargo específico les corresponde:

I. Ser el canal de enlace y representación entre el consejo y la asociación u organización a la cual represente;

II. Ser el canal para presentar las peticiones de obras y/o servicios, quejas, sugerencias, etc. que sus representados juzguen pertinentes;

III. Mantener permanentemente informados a sus representados sobre los trabajos y acuerdos del Consejo;

IV. Participar de manera activa y comprometida en los trabajos del Consejo aportando lo que a su alcance le sea posible para que las decisiones y acciones que acuerde el Pleno sean las mejores posibles en beneficio de la comunidad; y

V. Las demás que el Pleno del Consejo le otorgue y ratifique el Subcomité.

Artículo 44. Los Consejos de Colonia sesionarán conforme a las siguientes bases generales:

I. En cualquier tiempo los organismos y/o asociaciones de la comunidad podrán substituir a sus representantes en el Consejo de Colonia si a sus intereses así conviene pudiendo también nombrar a un suplente si lo consideran necesario;

II. Para la instalación del Consejo de la Colonia será imprescindible la presencia de por lo menos siete personas y la presencia de un representante del Ayuntamiento designado por la Coordinación Municipal;

III. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría del 50% más uno de los presentes;

IV. En todas las sesiones deberá estar presente el representante del Ayuntamiento a efecto de asesorar al Consejo y validar la toma de decisiones para lo cual sólo tendrá derecho de voz y deberá abstenerse de influenciar a los presentes en lo relativo a sus decisiones;

V. Para efecto de celebrar las sesiones del Consejo se deberá emitir convocatoria con cinco días de anticipación mínimo y en la cual se exprese el orden del día a tratar, fecha, hora y lugar en que se celebrará, debiendo informar al Subcomité Territorial que corresponda así como a la Coordinación Municipal;

VI. Los acuerdos tomados por el Consejo tendrán carácter de obligatorios para todos los integrantes presentes, ausentes y disidentes;

VII. En el caso de tres faltas consecutivas de alguno de los integrantes; el Consejo por acuerdo emitirá un informe de dichas ausencias al organismo o asociación al cual corresponda así como a la Coordinación Municipal;

VIII. A fin de sustentar por escrito las sesiones del Consejo de la Colonia en cada sesión se deberá levantar un acta que deberá ser validada con la firma de los integrantes del Consejo debiendo anexar a ésta la lista de asistencia a la sesión que corresponda;

IX. La primera sesión formal del Consejo de la Colonia por única ocasión deberá ser convocada por el Presidente de la Asociación Vecinal y el comisario de la misma con el apoyo del servidor público designado por la Coordinación Municipal y tendrá como objeto primordial la elección de Coordinador, Secretario de Actas y Representantes del Consejo ante el Subcomité Territorial correspondiente así como la asignación de responsabilidades que, para su buen funcionamiento acuerde el pleno del consejo debiendo notificar por escrito al Subcomité Territorial y a la Coordinación Municipal sobre las designaciones de referencia anexando copia del acta de sesión y lista de asistentes; y

X. Los Consejos de Colonia sesionarán de manera ordinaria cuando menos tres veces en el año, pudiendo sesionar en forma extraordinaria por motivos de urgente necesidad previo acuerdo con el representante del ayuntamiento.

Artículo 45. La organización, apoyo y control de la estructura de participación social estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento sin menoscabo de las atribuciones de la Coordinación Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la *Gaceta Municipal*.

Dado en el Palacio Municipal de Zapopan, Jalisco, el día 11 de mayo del año 2001, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal
Dr. Macedonio Salomón Tamez Guajardo

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Salvador Ruiz Ayala

Nota: El artículo 38 no tiene definición por lo que se aprecia que dicho texto pertenece al 37.

Abrogado por el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). *Gaceta Municipal* Vol. XII No. 4, 31 de enero de 2005. Segunda Época.